

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

El Licenciado Julio Barba en representación de ANGELA TELLO, para que se declaren nulos por ilegales el Resuelto No. 987 del 20 de abril de 1990, dictado por la Ministra de Educación, Decreto No. 103 de 14 de agosto de 1990, dictado por conducto del Ministerio de Educación, Resolución S/N de 18 de julio de 1990, dictada por la Ministra de Educación, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA
DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio contestamos el traslado que se nos ha corrido de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción que se ha dejado enunciada.

La demandante pretende que se declaren nulos por ilegales el Resuelto No. 987 del 20 de abril de 1990, dictado por la Ministra de Educación, Decreto No. 103 de 14 de agosto de 1990, dictado por conducto del Ministerio de Educación, Resolución S/N de 18 de junio de 1990, dictada por la Ministra de Educación, y para que le restituya en el cargo y se le pague la diferencia de salario que ha dejado de percibir.

1.- Cuestión de forma.

La demandante ha adjuntado la copia autenticada del acto acusado, pero sin la constancia de su notificación (V. fs.8 vta), adolaciendo así de un requisito formal exigido en el artículo 44 de la Ley 135 de 1943, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 44.- A la demanda deberá acompañar el actor una copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, notificación o ejecución, según los casos."

Como dice el artículo pretranscrito, no basta la sola presentación de la copia del acto acusado autenticado, sino que es